Silvia Amparo López Romero (1 de 1)
Gerente
Fecha Firma: 19/07/2023
HASH: 1ac40664ee3eb452c8a05dd7100de6b1

Silvia Amparo López Romero en calidad del Gerente del CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I (CONSORCIO DE RESIDUOS C1)

EXPONE:

Vistos los Acuerdos de la Comisión Bilateral entre el Estado y la Generalitat Valenciana, en relación con el contenido de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, publicados en el DOGV y en el BOE el 21 de junio de 2023. A tal efecto, los acuerdos se plasmaron en las siguientes:

- RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2023, de la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración general del Estado-Generalitat, en relación con la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat. [2023/6722]

- RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2023, de la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración general del Estado-Generalitat, en relación con la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana. [2023/6717]

Visto que la Resolución relativa a la ley 8/2022, de medidas fiscales de la Comunitat Valenciana, anteriormente referida, entre otros, literalmente dice:

"…

e) En lo que concierne al artículo 188, el Gobierno de la Generalitat valenciana promoverá la inclusión, en la próxima Ley de medidas de la Comunidad Autónoma, de la supresión de la disposición adicional sexta añadida a la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos

Cód. Validación: 7S4RT34TY4CNAXH3GYMX5RN3J
Verificación: https://consorcioresiduosc1.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. Por su parte, la Administración general del Estado incluirá esta cuestión en el orden del día de la Comisión de Coordinación en Materia de Residuos a la mayor brevedad

…"

Visto el contenido de la Disposición Adicional referida en el artículo 188 de la ley 8/2022, de medidas fiscales de la Generalitat Valenciana. Literalmente dice:

"…

Artículo 188.

Se añade una nueva disposición adicional a la Ley 5/2022, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

«Disposición adicional.

Hasta que una norma de ámbito estatal regule específicamente esta materia, en relación con las recogidas separadas en origen, los sistemas de colectivos de responsabilidad ampliada del productor y sistemas integrados de gestión deberán soportar a su cargo los costes de la parte proporcional de rechazo a vertedero del impuesto estatal al vertido y la incineración prevista en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, de entre los flujos de residuos adheridos a sus sistemas.

Esta obligación no podrá descontar recursos económicos de los que los sistemas destinan a educación ambiental, fomento de las recogidas separadas y promoción del reciclaje.

Esta previsión estará en vigor solo hasta que una norma de ámbito estatal lo regule de manera específica.

***En relación con el sistema de cálculo de los porcentajes de rechazo a vertedero, en la Comunitat Valenciana este será aprobado por cada uno de los consorcios de residuos y entes locales de gestión competentes de la valorización de residuos domésticos a través de sus órganos de gobierno antes de la finalización del primer trimestre de cada año natural para el ejercicio de que se trate**.»*

…"

Vista la publicación en el DOGV de fecha 17/07/2023, en relación con la consulta pública previa por un periodo de 10 días naturales, relativa a la modificación de la ley 5/2022, de29 de noviembre, de la Generalitat, para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. Según el siguiente literal:

Cód. Validación: 7S4RT34TY4CNAXH3GYMX5RN3J
Verificación: https://consorcioresiduosc1.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

- Anuncio de apertura del trámite de consulta pública previa sobre la propuesta de modificación de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana para su inclusión en el anteproyecto de ley de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat para el ejercicio 2024. [2023/7969]

A tenor de lo anteriormente indicado, se concluye que el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la ley de medidas fiscales ley 8/2022, es en relación con las competencias del estado relativas a la responsabilidad ampliada del productor.

No obstante, en la disposición adicional aducida, se incluyen cuatro párrafos, siendo el cuarto párrafo, marcado en rojo en el presente documento, relativo a los sistemas de cálculo del impuesto estatal al vertido, en su aplicación en la Comunitat Valenciana.

Por todo ello, SOLICITA:

Que durante el trámite de modificación de la ley 5/2022, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de una economía circular en la Comunitat Valenciana, a través de la ley de medidas fiscales que entre en vigor el 1 de enero de 2024, en caso de suprimirse la disposición adicional creada a través del artículo 188 de la ley 8/2022 de medidas fiscales de la Generalitat Valenciana, se introduzca el cuarto párrafo de la disposición adicional aducida en el presente, incluyéndose en un artículo existente o en una nueva disposición de la ley 5/2022, dado que posiblemente el acuerdo de la comisión bilateral alcanzado en relación con la supresión completa de la disposición adicional, excede el ámbito justificativo del Gobierno de España en relación con la responsabilidad ampliada del productor. Tratándose, por tanto, de un caso similar a una errata.

Todo ello, en una redacción, que podría ser similar a la siguiente:

Cód. Validación: 7S4RT34TY4CNAXH3GYMX5RN3J
Verificación: https://consorcioresiduosc1.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

“…

En relación con el sistema de cálculo de los porcentajes de rechazo a vertedero del impuesto estatal al vertido previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una Economía Circular, en la Comunitat Valenciana este será aprobado por cada uno de los consorcios de residuos y entes locales de gestión competentes de la valorización de residuos domésticos a través de sus órganos de gobierno antes de la finalización del primer trimestre de cada año natural para el ejercicio de que se trate.

…”

Para todo lo que, si se considera necesario, se puede recabar la conformidad del Gobierno de España a la redacción indicada.

Atentamente:

SILVIA AMPARO LÓPEZ ROMERO

GERENTE DEL CONSORCIO DE RESIDUOS C1

Cód. Validación: 7S4RT34TY4CNAXH3GYMX5RN3J
Verificación: https://consorcioresiduosc1.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4